

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 21 de Octubre.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—El Capitan general en sus telegramas de ayer sólo dá cuenta de movimientos de algunas facciones y de las columnas que las persiguen, agregando que en las provincias de Barcelona y Lérida no ocurría novedad.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

Gaceta del 22 de Octubre.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—Ayer tarde el Teniente Coronel Cabrineti batió las fuerzas reunidas de Saballs, Friyola, Huguet y Piferret en las formidables posiciones de la Mare de Deu del Coll y San Gregorio (Gerona), causándoles 17 muertos vistos y considerable número de heridos. La columna Cabrineti tuvo un Oficial y un cabo muertos, 10 heridos y 30 contusos de tropa.

En Agramunt (Lérida) estuvieron ayer 20 facciosos procedentes de la faccion Torres.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

NUM. 1.227.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 20 de Noviembre próximo á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar la enajenacion en pública subasta de los aprovechamientos forestales que les han sido concedidos en los montes de sus propios, en virtud del plan general aprobado por Real orden de 31 de Julio último para el próximo año forestal de 1872 á 73, bajo los tipos anotados y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TIPO.	Pesetas.
Nava del Rey.	700 pinos del pinar titulado Comun y Escobares.		900
Pozal de Gallinas.	200 árboles del pinar titulado El Nuevo.		402

Valladolid 21 de Octubre de 1872.—El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

RECTIFICACION.

En el anuncio inserto en el número 160 del Boletín oficial de la provincia, para la subasta de la carretera de nueva construccion de Peñafiel á Villavela que deberá efectuarse ante esta Corporacion á las doce de la mañana del dia 18 de Noviembre próximo, se dice que conducirá por Ruano, en vez de decir Rábano.

NUM. 1.211.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

COMISION PERMANENTE.

Sesion del dia 26 de Setiembre de 1872.

Sres.: Vicepresidente, Arévalo.—Moras.—La Torre.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde de Canalejas para que el cesante D. Pedro Cano Lopez fuera obligado á rendir cuentas de su administracion y á la entrega de los intereses que obraban en su poder. En 26 de Julio anterior se acordó decir al Alcalde procediese en el circulo de sus atribuciones. En 6 de Setiembre se apercibió al cesante Alcalde D. Pedro Cano con la multa de 17 pesetas si en el término de 15 dias no remitía formalizadas las cuentas de 1868 á 1871. Y como hubiera trascurrido el término prefijado, se acordó declarar incurso en la multa al D. Pedro Cano y que le sea exigida, apercibiéndole de desobediencia si en el término de 5 dias no diese cumplimiento el precedente acuerdo.

Se dió cuenta del proyecto de distribucion de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto provin-

cial vigente en el próximo mes de Octubre importantes 39.644 pesetas 76 céntimos. La Comision le aprobó y acordó los pagos en él consignados.

Se dió cuenta del expediente promovido entre el Ayuntamiento de San Pedro de Latarce y el Médico-cirujano titular del mismo D. Juan Martinez. Por acuerdo de 17 de Julio se pasó á informe de la Junta provincial de Sanidad, que evacuó en 25 de Agosto último. Dijo que el D. Juan Martinez fué nombrado titular el 16 de Octubre de 1869 y aprobado su nombramiento por la Superioridad: que en Febrero último fundado el Ayuntamiento en el art. 73 de la ley municipal vigente acordó la separacion alegando mala asistencia á los pobres: que la Comision provincial vistos los artículos 70 de la ley de sanidad y 33 del reglamento de 11 de Marzo de 1868 quedó sin efecto la destitucion acordada y mandó la reposicion: que en 14 de Mayo remitió el Alcalde nuevo expediente para la destitucion y una exposicion de varios vecinos en queja de la asistencia médica, exposicion poco respetuosa y suscrita con firmas de una misma letra; que podia concretarse la cuestion á dos puntos: 1.º Si el Ayuntamiento habia interpretado el art. 73 de la ley municipal. 2.º Si lo actuado por el Ayuntamiento respondia á resolver en justicia la destitucion: que el art. 73 de la ley municipal concedia el derecho á la Corporacion de nombrar y separar á los empleados libremente; pero con sujecion á las leyes especiales: que los médicos de beneficencia no eran dependientes de los municipios: que una vez aprobada la eleccion por la Superioridad y elevada á documento público solo podia anularse en la forma que los reglamentos prevenian ó por mútuo convenio: que en el recurso de alzada interpuesto por algunos profesores contra determinaciones de los Ayuntamientos de Ciempozuelos, Balears y Salamanca, el Consejo de Estado habia resuelto en el sentido favorable á los Médicos; y que no estaba



Justificada legalmente la falta de asistencia ni se habían llenado las prescripciones de los artículos 70 y 71 de la ley de sanidad ni se presentaba en la acusacion casos concretos. La Comision provincial en su virtud acordó ratificar la reposicion del facultativo, reservándose el acuerdo que procediera para en el caso de que se instruyera el expediente con sujecion á las leyes especiales y reglamentos de sanidad.

Vacante la plaza de capataz de la carretera de Valladolid á Santander por renuncia de José García Argul, que la ocupaba, se acordó nombrar para su desempeño con el haber de una peseta 62 céntimos á Félix Gomez, peon caminero de la misma, y para este destino con el haber de una peseta 50 céntimos á Pedro Vazquez Palenzuelo, que vive en la calle de Luis Rojo, núm. 1.º, de esta capital.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Matapozuelos para la reparacion del puente titulado Siete Iglesias, sobre el rio Adaja, destruido por la elevacion que hacia 15 años se dió á la presa de la fábrica de harinas existente en Yaldestillas. En sesion del 23 de Abril último se acordó el reconocimiento por el Director de Caminos vecinales y que hecho informase. Manifestó el facultativo que acompañado del Alcalde practicó el reconocimiento del puente y presa resultando que el primero habia padecido por la poca altura en proporcion á la masa de agua á que tenia que dar paso, y que la presa no influia, en su juicio, para los perjuicios del puente, debidos á causas naturales propias de su construccion. La Comision acordó comunicar el indicado informe al Ayuntamiento de Matapozuelos á fin de que expusiese lo que se le ofreciera.

Se dió del expediente de las obras del Consistorio, escuela y cárcel de Trigueros, subastadas en D. Julian Herrero en 9.700 pesetas. En 3 de Junio solicitó el rematante el otorgamiento de escritura. En 26 de Julio remitió el Alcalde certificado del acta en que constaba el acuerdo del Ayuntamiento para solicitar el reconocimiento de las obras practicadas por el postor faltando á las condiciones por las maderas en ellas empleadas. La Comision acordó el pedido reconocimiento por el Ayudante de construcciones civiles de la provincia.

En el expediente de denuncia de obra practicada en la via pública por D. Alvaro Rodríguez, vecino de Ceinos, constructor de una caseta que le fué mandada demoler, el Alcalde en 11 de Julio último remitió copia del acuerdo, del que constaba que á consecuencia de denuncia por el guarda municipal y Doña Pelaya Rodriguez en 3 de Mayo de 1871, se acordó que dos peritos reconociesen el sitio ocupado por la caseta y emitiesen su informe, y que en virtud de lo informado en 26 de Junio del mismo año se acordó mandar al D. Alvaro que en el

término de 6 dias demoliere la caseta, apercibiéndole de hacerlo de oficio. La Comision acordó confirmar el acuerdo y que se previniera al Alcalde cumplierse lo resuelto por el Ayuntamiento.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Lomoviejo para construir una Sala Consistorial con el producto en venta de 50 fanegas de trigo del Pósito. En 17 de Julio se acordó decir al Alcalde remitiese el proyecto de la obra y certificado de las existencias del Pósito. En 26 de Julio remitió el presupuesto que ascendia á 786 pesetas 75 céntimos y nota de que se hallan distribuidas entre los vecinos 246 fanegas y 17 cuartillos y en la panera del Pósito 50 fanegas. Considerando que los granos de Pósito tienen un destino fijo y permanente á calidad de reintegro, la Comision acordó desestimar el arbitrio propuesto y que se dijera al Ayuntamiento propusiera otros en armonia con los intereses de la localidad.

Se dió de un expediente remitido por el Sr. Gobernador en 17 de Julio instruido por el Ayuntamiento de La Zarza á invitacion del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, á fin de conceder, previo informe de la Diputacion é Inspector de Escuelas, algun recurso al indicado pueblo para menaje de escuela y local, uno y otro destruido por el incendio ocurrido en 29 de Marzo último. La Comision acordó informar que siendo indudable el siniestro procedia en justicia auxilios eficaces á la Zarza para rehabilitar local y menaje con destino á la instruccion primaria de aquella localidad.

Vista la solicitud de Doña Francisca Ortega, vecina de Castrillo Tejeriego, esposa y curadora ejemplar del demente Félix Cuesta Monje, en reclamacion del sueldo que este devengó como Secretario de aquel Ayuntamiento; y visto que del informe de este resultaba cierto el desempeño de dicho cargo del 69 á 1871 por mas que alegase el municipio ignorar si se le adeudaba ó no el sueldo, la Comision acordó decir al actual Alcalde puntualizase y pagase, procediendo conforme á ley para que los individuos cesantes en la administracion municipal rindiesen cuentas debidamente.

El Secretario del Ayuntamiento de Villafranca de Duero D. Leandro Fernandez, se quejó en escrito de 18 de Mayo de haber sido destituido y pidió se le abonasen 370 pesetas, resto de su dotacion. En 6 de Junio informó el Ayuntamiento diciendo que la destitucion se fundó en faltas notadas en la documentacion, cumpliendo los artículos 92 y 117 de la ley; y que respecto á las 370 pesetas le serian abonadas luego que justificase que se le adeudaban. La Comision acordó dar vista al interesado de este informe.

Se dió cuenta de una comunicacion del contratista de las obras de ensanche del Manicomio provincial D. Anselmo Fernandez, exponiendo que no habiendo recibido el importe de las ejecutadas hasta el 20 del corriente y

que constaban de certificaciones del Ayudante de la provincia, segun la base décima de las económicas del contrato, le habia sido imposible darlas el impulso necesario á su terminacion en el plazo prefijado 30 del mismo mes actual, por carecer de fondos; y fundado en la cláusula octava del contrato, solicitaba la prórroga de tres meses si en dicho término se le satisfacía el importe de las certificaciones; la Comision consideró justa la pretension y concedió el plazo marcado, que podrá ampliarse si por causas imprevistas y ajenas á la voluntad de la Diputacion no se abonase el importe de las certificaciones expedidas por el Arquitecto.

Se aprobó una cuenta de gastos de escritorio y delineacion presentada por D. José Fuentes, Arquitecto que fué de la provincia, cuyos gastos, segun dicha cuenta, ascendian á 624 pesetas y 19 céntimos, y se acordó que se abonase su importe con cargo al crédito autorizado en el art. 4.º, capítulo 1.º de la seccion 1.ª del presupuesto ampliado de 1871 á 72, debiendo expedirse el oportuno libramiento á favor del relacionado Sr. Fuentes por la expresada cantidad de las 624 pesetas 19 céntimos.

Se acordó asi bien el pago de 195 pesetas y 84 céntimos á D. José Fuentes, Arquitecto que fué de la provincia, como correspondiente á la gratificacion que se le adeuda por el año económico de 1868 á 1869 hasta el 12 de Abril del mismo, debiendo expedirse el oportuno libramiento por la expresada cantidad de 195 pesetas y 84 céntimos, con cargo al art. 1.º, capítulo único de la seccion 3.ª del presupuesto ampliado de 1871 á 1872.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Castrillo de Duero fecha 25 del corriente, manifestando haber recibido la comunicacion del acuerdo de esta Comision de 5 del mismo disponiendo la eleccion de dos Concejales por la falta en aquel municipio de cuatro, siendo siete el número que corresponde, exigiendo la venia para suspender el cumplimiento y alegando razones para que la resolucion se reforme. Resultando que el Alcalde de Castrillo de Duero participó á esta Comision que de siete Concejales, uno se eximió por incapacidad física, que dos estaban procesados y presos y otro que es D. Domingo Bocos, fué nombrado en 16 de Junio Juez municipal de dicho pueblo y en 18 de Agosto presentó en la Alcaldía la renuncia del cargo de Concejal, por incompatible con el judicial indicado. Considerando que segun las prescripciones del art. 113 de la ley orgánica del poder judicial en relacion con el 111 y 112, D. Domingo Bocos debió presentar la renuncia del cargo de Concejal en el preciso é improrogable término de ocho dias, á contar desde la publicacion del nombramiento de Juez municipal que tuvo efecto en el *Boletín oficial* de 20 de Junio, no habiéndolo presentado hasta el dia 18 de Agosto,

habia prescrito la accion de renuncia y debe entenderse vacante de derecho el Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del citado art. 112. Considerando que el cargo de Concejal es obligatorio y ningun electo y menos el que ya esté en funciones puede eximirse sino por las justas causas que determina el artículo 39 de la ley municipal vigente, alegadas ante la Comision provincial. Considerando que las vacantes que habia motivado la prision de dos Concejales eran de carácter temporal, pues no podian ser consideradas como definitivas, mientras la destitucion no se acordase en sentencia ejecutoriada y en su consecuencia no tenia aplicacion el art. 43 de la ley municipal, la Comision permanente acordó desestimar la renuncia del cargo de Concejal presentada por D. Domingo Bocos, á quien se requeriria para que continuase desempeñando dicho cargo; debiendo ponerse esta resolucion en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio para los efectos de la ley orgánica del poder judicial. Y para la sustitucion interina de los dos Concejales suspensos por la prision se nombraba á D. Andrés Andrés Catalina y D. Tomás Arranz y Arranz, que pertenecieron al anterior Ayuntamiento de Castrillo de Duero.

Juan Callejo, Secretario. = V.º B.º =
El Vicepresidente, Arévalo.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 1.228.

La Real orden de 27 de Julio último, impone á las Diputaciones la obligacion de hacer cumplir á los Ayuntamientos el pago puntual á los Maestros de sus dotaciones, así como el material y menaje de las Escuelas y cuanto tienen derecho á percibir de los fondos municipales.

La Comision provincial vé con pesar, el retraso é irregularidad con que muchos Ayuntamientos de esta provincia satisfacen las cargas sagradas de que se hace mérito; y tiene el propósito de remover cuantos obstáculos se opongan al progreso de la instruccion, no tolerando que los profesores á quienes se encomienda la educacion de la juventud, dejen de percibir sus pequeñas dotaciones ni que las Escuelas carezcan de los útiles necesarios á la instruccion de los niños.

Ayuntamientos hay que, por ignorancia ó por un sistema de economía mal entendido, tienen en descubierto todo el año económico anterior, lo asignado á tan dignos funcionarios sin haberles satisfecho la menor cantidad.

Con el fin de evitar á toda costa los tristes efectos de tan punible abandono, esta Corporacion ha acordado en sesion de 17 del corriente, dirigir su voz amistosa á todos los Municipios,

encareciéndoles la obligación en que están de mirar con preferente solicitud este ramo importantísimo de la Administración y de satisfacer á los Maestros de Instrucción primaria, las cantidades que por dotacion, retribuciones, material de escuela y renta de casa, les adeuden hasta el 30 de Setiembre de este año, en la inteligencia de que si no lo verifican para el día 30 del actual, remitiendo á la Junta superior de la provincia los estados trimestrales que lo acrediten, arreglados al modelo publicado en el *Boletín oficial* del día 19 de Marzo próximo pasado, sufrirán las consecuencias de un procedimiento que á toda costa quisiera evitar la Corporación.

Valladolid 19 de Octubre de 1872.

El Vice-presidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

Don Juan Callejo y Madrigal, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de esta capital y Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de la misma, la Comision provincial en sesion de 17 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precio medio de las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes en el mes de Setiembre último, los siguientes:

	Pts.	Cént.
Racion de pan de 70 decágramos.	24	
Idem de cebada de 4 kilógramos.	60	
Idem de paja de 6 id.	13	
Litro de aceite.	1	
Quintal métrico de leña.	2	44
Idem de carbon.	7	28

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vice-Presidente y conformidad del Comisario de Guerra en Valladolid á 18 de Octubre de 1872.—El Secretario, Juan Callejo.—V.º B.º.—El Vice-Presidente accidental, Juan A. de las Moras.—Conforme: El Comisario de Guerra, Laureano Aguado.

TERCERA SECCION.

Num. 1.222.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de

Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de dicha Facultad, y los Catedráticos de Instituto siempre que estén adornados del título correspondiente, llevando por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 8 de Octubre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia: el Secretario general, Pedro A. Collantes.

NUM. 1.223.

Licenciado Don Juan de la Torre, Juez municipal de esta villa é interino del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primer edicto se cita y emplaza á Luis Gutierrez, zagal que fué del coche-correo y conductor del mismo, desde la ciudad de Valladolid á esta villa, para que dentro del término de nueve dias contados desde la insercion de él en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Valladolid, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar una declaracion en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones ocasionadas al Sr. Don Vicente Ortega, Magistrado de la Audiencia de dicha ciudad, á consecuencia de un vuelco de dicho coche, de que tambien resultaron lesionadas otras personas el diez y siete de Julio último, prevenido dicho Luis que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Juan de la Torre.—Por su mandado, Antonino Ruiz Morales.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: que para hacer pago en parte á Doña Celestina y Doña Juliana Gobernado, vecinas de esta capital, de la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas, que es en deberlas la testamen-

taria de D. Antonio Ara, vecino que fué de Cabezón, se venden judicialmente, cuarenta fanegas de trigo amorrajado, diez de ellas sin peso, y en mal estado, cuatro carros de paja buena y otros cuatro de paja mala, que ha sido tasado treinta de las primeras á ocho pesetas y cincuenta céntimos cada una, las diez restantes á tres pesetas, y la paja á tres pesetas cada uno de los cuatro primeros carros expresados, y á una peseta y cincuenta céntimos, cada uno de los segundos.

El remate tendrá lugar el dia cuatro de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en una de las Salas de la Casa del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Valladolid á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

CUARTA SECCION.

NUM. 1.196.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA MISMA PROVINCIA.

Pliego de condiciones para la subasta de la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que ha de tener lugar en esta capital el dia 11 de Noviembre próximo á las doce de su mañana.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de 4 años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se haya destinado.

2.ª Se sujetará precisamente, para la insercion de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su coste lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se em-

plee en la impresion será del grado 11 ojo pequeño.

5.ª El Editor insertará los anuncios en el *Boletín*, dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el Editor al precio de la contrata, será el de 500; de los cuales entregará: 2 al Sr. Gobernador, 8 á la Administración para la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, 30 á la Comision principal de Ventas, 247 que dirigirá á los Ayuntamientos de esta provincia y 213 á los Alcaldes pedáneos, ó entregará en la Comision de Ventas.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todo los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 1.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Caja de la Administración económica de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se se le retendrá, ínterin se apruebe e remate por la Direccion general y lleve el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de doce y medio céntimos de peseta el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modo que se inserta á continuacion acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando in-

mediatamente el Jefe económico á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo ésta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, sino hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de esta Administracion económica en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.

14. La subasta tendrá efecto en la Administracion económica de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Jefe económico en el dia y hora señalado, con asistencia del Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, el Oficial letrado y el Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

15. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura, saca de primera copia, en conformidad á la orden del Poder Ejecutivo de 16 de Marzo de 1869, y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aque-

lla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Palencia 3 de Octubre de 1872.—El Comisionado principal, Isidoro Ordejon.—V.º B.º: el Jefe económico, Manuel de Arija.—Es copia.—El Jefe económico, Manuel de Arija.

QUINTA SECCION.

Num. 1.232.

Ayuntamiento constitucional de Piñel de Arriba.

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto del año económico actual, está de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por término de ocho dias, á contar del siguiente á esta insercion en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace público para los efectos que correspondan.

Piñel de Arriba 19 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Antolin Fernandez.—P. A. D. A., El Secretario, Donato Lopez.

Num. 1.214

AYUNTAMIENTO DE CISTÉRNIGA.

DEPOSITARIA.

Semanas concluidas los dias 7, 14 y 21 de Setiembre de 1872.

Nota de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion municipal en la casa de Ayuntamiento y escuela de niñas, durante las semanas antes indicadas.

DESIGNACION DEL GASTO.	JORNALES.		MATERIALES.		TRASPORTES.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por ladrillo, baldosa y teja.	»		25	25	»		25	25
Cal y yeso.	»		30	»	»		30	»
Madera para el tejado.	»		16	75	»		16	75
Clabazon para id.	»		2	90	»		2	90
Huebras empleadas para barro y arena.	»		»		5	50	5	50
Reparacion de la casa de Ayuntamiento en las semanas que terminaron el 7, 14 y 21 de Setiembre corriente.	132	50	»	»	»	»	132	50
Totales.	132	50	74	90	5	50	212	90

Cistérniga 13 de Octubre de 1872.—El Depositario, Juan Herrero.—V.º B.º —El Alcalde, Agustin Perez.

Num. 1.230.

Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

Creados por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial los estudios libres para la preparacion de Maestros normales y aprobada la plantilla de profesores que han de dar las correspondientes enseñanzas, estará abierta la matricula para los referidos estudios en la Secretaria de esta Normal hasta el dia 5 del próximo mes de Noviembre para los alumnos que habiendo sido aprobados para clase superior deseen estudiar las asignaturas del curso normal, á cuyo efecto los que no procedan de esta Escuela presentarán en dicha Secretaria los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud dirigida al Director de esta Normal en papel del sello 11.
- 2.º Partida de bautismo ó documento que acredite la identidad de la persona.
- 3.º El título de Maestro de primera enseñanza superior ó certificado de haber sufrido el exámen y obtenido la aprobacion.

Los procedentes de esta Normal presentarán sólo el primer documento.

Valladolid 21 de Octubre de 1872.—El Director, José M.ª Lacort.—Aprobado: el Presidente de la Junta, Calixto Lorenzo.—Calixto P. Barreda, Secretario.

Núm. 1.226.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.

Se halla vacante la Secretaria de esta Corporacion por término de quince dias, á contar desde que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, con el sueldo anual de seiscientos veinte y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales con las obligaciones que impone la ley municipal; con el bien entendido que el agraciado tendrá la obligacion de formar por sí mismo los repartimientos de todas clases de impuestos, matrículas de subsidio industrial y cuenta de caudales de propios, Alcaldía y todo documento concerniente á este municipio, sin valerse de agente ni persona alguna para el desempeño de todos los negocios y operaciones de esta Secretaria.

Los aspirantes á la misma, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el dicho término.

Valbuena de Duero 18 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Marcos Nieto.—El Secretario interino, Romualdo Mayor.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Abogado que desde 1859 á 1867 ejerció la profesion en Villalon de Campos, ha vuelto á abrir su estudio en la misma villa, calle del Pescado, núm. 65, y ofrece sus servicios al público.

Se traspasa en Avila una oficina de Farmacia acreditada, por trasladarse su dueño donde tiene su familia. Cuenta con un buen partido de ajustados y despacho al cuanteador, y de recetas de pago.

Para más pormenores, dirigirse á D. José Mata, farmacéutico en Avila.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño y bajo los tipos que se dirán, se venden las fincas siguientes:

	Reales.
Una casa en esta ciudad calle de Panaderos número 79, en.....	34334
Otra en la misma calle número 81, en.....	30000
Otra en la calle de la Estacion número 19, en.....	33334
Otra en la misma calle número 21, en.....	31334
Las cuatro en junto.	126002

Una fábrica de Harinas en término de Sahelices de Mayorga, en.....

Un prado regadío en la ciudad de Leon á la calzada de las negrillas, que hace una fanega, cuatro celemines y un cuartillo, en.....

El remate tendrá lugar el Domingo 3 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, en la Notaría de D. Justo Melon Sanchez, calle de Orates número 40, piso principal, en donde se hallan de manifiesto las condiciones y títulos de pertenencia.

TRATADO ELEMENTAL

DE ANATOMIA MÉDICO-QUIRURGICA

O sea Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica, á la Obstetricia y á la Medicina legal: por el doctor D. Juan Creus, catedrático propietario de esta asignatura en la facultad de medicina de la Universidad de Granada, etc. Segunda edicion, considerablemente aumentada y enriquecida con 1041 grabados intercalados en el texto. Madrid, 1872. Un magnífico tomo en 8.º

Esta obra se publica por entregas de 10 pliegos en 8.º mayor. Precio de cada entrega: 2 pesetas y 50 cént. en Madrid y 2 pesetas y 75 cént. de peseta en provincias, franco de porte.

Se hallan de venta las cuatro primeras entregas, ilustradas: la primera con 152 grabados, la segunda con 188, la tercera con 126, y la cuarta con 137.—La quinta está en prensa y saldrá muy en breve.—Una vez la obra completa se aumentará el precio.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de Calendarios Americanos para 1873.—Almanques Españoles, Franceses, Ingleses, Alemanes, Italianos para 1873.—Agendas para 1873.